



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001130

Fecha: 17 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 09/FP-0339/10/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, número de placa, número de serie, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 8

Número total de páginas de la autorización: 8

Número consecutivo en páginas: 0189234-0189241

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/005186 001130
CÉSAR ENRIQUE VÁZQUEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Hortelanos No. 46 Col. Morelos C.P. 15270, Venustiano Carranza, Ciudad de México Tel. (55) 5789 0849 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 17 FEB 2025 "2025, Año de la mujer indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/001422 de fecha 19 de febrero de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-03-15, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES Y METALES, S.A. DE C.V.**, para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades con capacidad de carga de 5.99 (cinco punto noventa y nueve) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la empresa **COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES Y METALES, S.A. DE C.V.** solicitó modificación de su Autorización número 09-I-03-15 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001422 de fecha 19 de febrero de 2015, consistente en la modificación por cambio de razón social de **COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES Y METALES, S.A. DE C.V.** a **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.**, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/005186 de fecha 17 de septiembre de 2024.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 24 de octubre de 2024, registrado con número de bitácora 09/FP-0339/10/24 la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** solicita Prórroga a su Autorización número 09-I-03-15 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/005186 de fecha 17 de septiembre de 2024.
- Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/006493 de fecha 12 de noviembre de 2024, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/006397 de fecha 11 de noviembre de 2024, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
---	---	---

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

establecidos en la Autorización número 09-I-03-15 a favor de la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/005186 de fecha 17 de septiembre de 2024.

- Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/006397 de fecha 11 de noviembre de 2024, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 09-I-03-15 a favor de la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/005186 de fecha 17 de septiembre de 2024
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 23 de enero de 2025, registrado con número DGGIMAR-00193/2501, la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga para presentar la información solicitada mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/006493, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA DGGIMAR.618/000552 de fecha 31 de enero de 2025.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de enero de 2025, registrado con número DGGIMAR-00264/2501, la empresa **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/006493 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuos Peligrosos: Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).

Para la unidad tipo redilas, con número económico 010/2015; número de placa [REDACTED]; número de serie [REDACTED], los residuos deberán ir sujetos a la unidad, y la unidad deberá ir cubierta con una lona.

Lo anterior para 2 (dos) unidades con capacidad de carga de 5.99 (cinco punto noventa y nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación número listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 1006927 y 1006026 de Seguros Banorte, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad, civil y ecológica, con domicilio de encierro en: [REDACTED]

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
---	--	--

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
---	--

3. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.}

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
---	---	---

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3171	Acumulador de potencia para vehículos o aparato accionado por batería (acumuladores automotrices tipo Plomo-Acido usados)	8	154				

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
b)	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
---	---	---

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** para las unidades tipo redilas y estacas, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
7. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189239



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
---	---	---

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

12. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
15. **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAM0901700400	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-25 PRÓRROGA
--	---	--

ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	--

El incumplimiento de **ACUMULADORES DE AUTOS MORELOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
010/2015		C2 Redilas			2007	4.5
011/2015		C2 Estacas			2010	1.49

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. - Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras: 09/FP-0339/10/24
DGGIMAR-00264/2501

TRM/JRL/RMBV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0189241